



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 156 -2014-SERNANP

Lima, 115 JUL. 2014

VISTO:

El Informe N°012-2014-SERNANP-DGANP/JBQG e Informe N° 362-2014-SERNANP-DGANP del 02 y 04 de julio de 2014, respectivamente, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP -, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente y ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE);

Que, con fecha 29 de octubre de 2014 se suscribió el Contrato N 070-2013-SERNANP-OA entre el SERNANP y la empresa Contratas y Obras San Gregorio S.A Sucursal del Perú con el objeto de ejecutar el proyecto "Construcción e Implementación de un Centro de Interpretación en la Reserva Nacional Lachay";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 205-2013-SERNANP se designó al Arquitecto José Bernardo Quispe Guerra como inspector de la obra en mención, como responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, según lo prevé los artículos 190° y 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, de conformidad al procedimiento previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, el contratista a través del asiento N° 188 del Cuaderno de Obra, solicita la recepción de la obra, la misma que a través de los asientos N° 190 y 191 suscritas por el inspector se ha comprobado el levantamiento de observaciones y la culminación de la misma;

Que, a fin de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y pruebas necesarias, es necesario la conformación del Comité de Recepción, el mismo que deberá estar integrado cuando menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el inspector o supervisor, observando el procedimiento señalado en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, mediante Informe del visto, el Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas señala que es necesario conformar y formalizar el Comité de Recepción de la Obra



"Construcción e Implementación de un Centro de Interpretación en la Reserva Nacional Lachay";

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, Oficina de Administración y de la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir el Comité de Recepción de la Obra "**Construcción e Implementación de un Centro de Interpretación en la Reserva Nacional Lachay**", el cual quedará integrado por las siguientes personas:

- Ing. Indira Gandhi Villalobos Chuquipiondo
- Biólogo David Alejandro Velarde Falconí
- Arquitecto José Bernardo Quispe Guerra

Artículo 2°.- El Comité de Recepción designado en el artículo precedente, deberá efectuar la inspección física de la obra y suscribir el Acta correspondiente.

Regístrese y comuníquese.



Pedro Gamboa Moquillaza

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

